

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 DURACIÓN. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- El nombre de la
2 sociedad es **COMERCIAL TAI-NAN** S. A. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
3 **NACIONALIDAD.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.
4 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tiene su domicilio
5 principal en el Cantón Machala Provincia de El Oro, República del
6 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o
7 en el exterior conforme a la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.**- El
8 objeto social de la compañía será dedicarse **A)** la importación, compra,
9 venta, distribución, fabricación, consignación, representación, y
10 comercialización de lo siguiente: **UNO.**- Materiales de ferretería,
11 materiales eléctricos, materiales de construcción, tanques, zinc e
12 insumos para la producción de todo tipo de pinturas; **TRES.**- de
13 bisutería y cosméticos en general; **CUATRO.**- de bienes y maquinarias
14 para la construcción de obras civiles; maquinas, y maquinarias para la
15 industria y la agricultura; aparatos topográficos; **CINCO.**- de
16 electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video, instrumentos
17 musicales, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso
18 doméstico, industrial y comercial, artículos y utensilios de cocina;
19 **SEIS.**- de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil,
20 **SIETE.**- de equipos y maquinaria liviana y pesada para la explotación
21 exploración y prospección de recursos naturales; **OCHO.**- de productos
22 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos;
23 **NUEVE.**- Artículos de cerámica y cordelería en general, artículos de
24 artesanías en general elaborados en materiales como: madera,
25 cerámica, mármol, piedra, tela, metal, vidrio, cristal y en cualquier otro
26 material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o sea su
27 fabricación a través de equipos eléctricos o electrónicos; **DIEZ.**- de
28 equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 seguridad y protección tanto para domicilio, empresas, negocios e
2 industrias; **ONCE.**- de equipos de climatización y refrigeración,
3 repuestos y partes; **DOCE.**- de máquinas industriales, herramientas y
4 accesorios de máquinas industriales, máquinas de imprenta, máquinas
5 textiles; **TRECE.**- De cerebros electrónicos para el ensamblaje de
6 calefones para producir agua caliente; **CATORCE.**- de tubería de alta
7 resistencia para ensamblar calefones; **QUINCE.**- de materia prima
8 para la utilización de las máquinas de imprenta, máquina textiles,
9 **DIECISEIS.**- De artículos de bazar, útiles escolares, computadoras; **B)**
10 Para el cumplimiento del objeto la compañía podrá dedicarse a la
11 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
12 mandante, distribuidor, agente y representante de personas naturales y
13 jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con
14 este objeto social.- **C)** En general para el cumplimiento de su objeto la
15 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
16 ley, así como asociarse con otras compañías constituidas, intervenir en
17 la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o
18 cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO**
19 **QUINTO: PLAZO.**- El plazo de duración del presente contrato es de
20 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
21 constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá
22 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese
23 la Junta General de accionistas procediendo en la forma que determina
24 la Ley de Compañías y estos estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
25 **CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO SEXTO:**
26 **CAPITAL.**- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de
27 los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS acciones,
28 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, las que estarán

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 representadas por títulos debidamente firmados por el Presidente y el
2 Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
3 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
4 por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la
5 forma establecida en la ley de compañías. Los accionistas tienen
6 derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones y lo
7 harán en proporción al valor pagado de las acciones que tuvieren al
8 momento de dicho aumento; **ARTÍCULO OCTAVO:**
9 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
10 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Cada acción
11 dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de accionistas.
12 **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
13 inutilidad de un título de acción se observarán las disposiciones legales
14 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
15 inutilizado. **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía
16 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las
17 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
18 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
19 acciones. La cesión o transferencia de una acción se lo hará de
20 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
21 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
22 su libro de acciones y accionistas. En caso de cesión de acciones se
23 anulará el título original y se extenderá uno nuevo. **CAPÍTULO**
24 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
25 **UTILIDADES Y RESERVAS** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
26 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y
27 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada
28 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 General someterá a consideración de la Junta General de accionistas, el
2 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
3 distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante los
4 quince días anteriores a la junta tales balances e informes podrán ser
5 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: UTILIDADES Y RESERVAS.**- Una vez
7 que sea aprobado el balance general anual, el estado de pérdidas y
8 ganancias, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
9 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que haya
10 resuelto la junta general, se segregará por lo menos el diez por ciento
11 anual para la formación e incremento de la reserva legal de la
12 compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
13 ciento del capital suscrito y el saldo de las utilidades líquidas será
14 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas, la
15 que será en proporción al valor pagado por las acciones. Además, la
16 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
17 especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE**
18 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **TERCERO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General, y por
21 el directorio, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
22 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación
24 legal de la compañía, de forma individual y exclusiva estará a cargo del
25 Gerente General, en todos sus negocios u operaciones. **SECCIÓN UNO:**
26 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **QUINTO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente
28 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acuerdos y resoluciones tomados de acuerdo a la Ley y estos Estatutos
2 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
3 demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
4 **CONVOCATORIA.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
5 serán convocadas por el Presidente de la compañía, por la prensa, en
6 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
7 la compañía, con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
8 para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la
9 Ley de Compañías. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora
10 y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.
11 Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de
12 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
13 del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
14 de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SÉPTIMO: SESIONES.**- Las Juntas Generales son Ordinarias
16 Extraordinarias, y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio
17 principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal. Las
18 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
19 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; Las
20 Extraordinarias cuantas veces fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los dos
22 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
25 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
26 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
27 Universal y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en
28 dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
2 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
3 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **NOVENO: CONCURRENCIA.** A las sesiones de Junta General los
5 accionistas podrán concurrir personalmente o mediante poder otorgado
6 a un accionista o a un tercero, el Poder tendrá el carácter de especial
7 para cada sesión. No podrán ser representantes de los accionistas los
8 administradores y comisarios de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
9 **QUÓRUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para
10 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
11 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital
12 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la
13 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
14 primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
15 convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el
16 capital que representen, particular que se expresara así en la
17 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se
18 tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
19 presidente y el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario
20 de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las sesiones de Junta
21 General serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el
22 accionista designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente
23 General y en su falta el accionista que la Junta elija. Todos los
24 acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro
25 de actas y serán firmados por el presidente y el secretario de la Junta.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.**- Salvo las excepciones
27 legales, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por
28 mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Los votos en

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
3 Son atribuciones de la Junta general las siguientes: **a)** Designar y
4 remover al Presidente, Gerente General al Comisario principal y
5 suplente así como a los vocales principales y suplentes del directorio y
6 administradores de la Compañía; **b)** Señalar sus remuneraciones; **c)**
7 Nombrar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en la que se
8 organizará la fiscalización; **d)** Aprobar las cuentas y los balances que
9 presenten el directorio y órganos de administración y fiscalización; **e)**
10 Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva
11 generales y especiales, el aumento o reducción de capital y la reforma
12 de los estatutos; **f)** acordar la prórroga o reducción del plazo de la
13 compañía o su liquidación anticipada; la fusión o transformación de la
14 compañía; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
15 generales, de conformidad con la ley; **h)** Fijar la cuantía de los actos y
16 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
17 requiere autorización del Directorio; y la cuantía de los actos y
18 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
19 requiere autorización o de la Junta General de Accionistas; **i)** Resolver
20 sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; **j)** Resolver la venta o
21 gravamen de los inmuebles de la compañía; **k)** Interpretar en forma
22 obligatoria las disposiciones de estos estatutos; y, **l)** Dictar los
23 reglamentos de la compañía. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO**
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará
25 integrado por tres vocales, uno de los cuales será el Presidente de la
26 Compañía. Los vocales tendrán alternos. Los miembros del directorio no
27 serán accionistas de la compañía y serán elegidos por La Junta General
28 de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PERIODO DE LOS**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 **VOCALES.** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
2 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
3 ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
4 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** Presidirá las sesiones del
5 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el
6 Gerente General. A falta de Gerente General se nominará un secretario
7 Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.** La
8 convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la
9 Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus
10 miembros, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
11 reunión. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros
12 que la integran. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DEL DIRECTORIO.** Son atribuciones y deberes del
14 Directorio las siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y
15 extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Conceder licencia al
16 Presidente y al Gerente General de la compañía; **c)** Autorizar al Gerente
17 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
18 se requerirá tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
19 General; **d)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir
20 la política de negocios de la misma; **e)** Contratar los servicios de
21 auditoría interna, de acuerdo a la Ley; **f)** Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del
23 estatuto y reglamentos; **g)** Presentar anualmente a conocimiento de la
24 Junta General de accionistas la creación e incrementos de reservas
25 legales, facultativas o especiales; **h)** Proponer a la Junta General de
26 Accionistas el presupuesto anual de la compañía; y, **i)** los demás que
27 contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general de
28 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESOLUCIONES.** Las

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos;
2 y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, en
3 caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. **ARTÍCULO**
4 **TRIGÉSIMO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la
5 correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el
6 Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES DEL**
7 **PRESIDENTE ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la
8 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
9 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, podrá
10 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el
11 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
12 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Le
13 corresponde: **a)** Convocar y presidir las reuniones o sesiones de las
14 Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, **b)** Legalizar con su
15 firma los certificados Provisionales y las acciones, **c)** Vigilar la marcha
16 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e
17 informar de estos particulares a la Junta General de accionistas, **d)**
18 velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la
19 aplicación de las políticas de la entidad, **e)** Firmar el nombramiento del
20 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas,
21 **f)** Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
22 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
23 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
24 sucesor y se inscriba su nombramiento, y **g)** las demás que le señale la
25 ley de Compañías y la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN**
26 **CUATRO: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
27 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente General es la
28 máxima autoridad ejecutiva de la compañía y será elegido por la Junta

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 General por un período de cinco años. Puede ser reelégido
2 indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá
3 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Ejercerá de forma individual
4 y exclusiva la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Le corresponden al Gerente
7 General las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, **b)** Actuar como secretario en las
9 sesiones de Junta General, **c)** Conducir la gestión de los negocios
10 Sociales y la marcha administrativa de la compañía, **d)** Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, **e)**
12 Presentar a la Junta General de accionistas el balance, el estado de
13 pérdidas y ganancias, **f)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o
14 falta, y, **g)** Las demás establecidas en la ley de compañías. **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO QUINTO: REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.-** Los
16 funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos
17 continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente
18 reemplazados aun cuando haya vencido el plazo para el cual fueron
19 elegidos, salvo el caso de destitución. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
20 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La
21 Junta General cuando así lo creyere conveniente designará un
22 fiscalizador, que podrá ser accionista o no, con derecho ilimitado de
23 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-** La junta General designará
25 un comisario principal y un suplente, que podrá ser socio o no, quien
26 durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelégido
27 indefinidamente, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
28 todas las operaciones sociales; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y
2 deberes del Comisario las señaladas en la Ley, este estatuto y sus
3 reglamentos, y, lo que determine la Junta General de accionistas. En
4 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
5 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
6 administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA**

7 **DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**

8 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Las causas de disolución de la
9 compañía serán las determinadas por la ley, y para su liquidación
10 actuará como liquidador el Gerente General de la compañía o quien
11 haga sus veces con las atribuciones determinadas por la ley;

12 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo
no previsto en este estatuto se estará a la Ley de Compañías y sus
13 reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que
14 resuelva la Junta General de Accionistas. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y**

15 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los comparecientes declaran que el
16 capital se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en
17 numerario y su valor depositado en el Banco de Guayaquil conforme

18 consta del certificado que como habilitante, se incorpora a este
19 instrumento.- El capital ha sido pagado conforme al siguiente detalle:

20 El señor JENQ I HSU WU, suscribe 640 acciones de un dólar cada una,
21 y paga el ciento por ciento en numerario, esto es, la suma de \$ 640,00
22 dólares; ERMES MAURICIO SÁNCHEZ SARMIENTO, suscribe 160
23 acciones de un dólar cada una, y paga el ciento por ciento en
24 numerario, esto es, la suma de \$ 160,00 dólares. Agregue usted señor
25 notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
26 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.- F) Ab.

27 Jimmy Martínez R., Mat. 07-1978-4, CAO. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
28

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-siete-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7460740
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ REINOSO JIMMY JOFFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2012 12:12:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMERCIAL TAI-NAN S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Luis Zambrano Larena
Notario Sexto Machala



NOTARIO SEXTO MACHALA
COPIA FE: QUE LA COPIA ESTOSTATICA
QUE ANTECEBE ES IGUAL A SU ORIGINAL
08 OCT 2012

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMERCIAL TAI - NAN S.A.



Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

HSU WU JENQ I	US\$	640,00
SANCHEZ SARMIENTO ERMES MAURICIO	US\$	160,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Luis Zambrano Larrea
Notario Sexto
Machala

NOTARIO SEXTO MACHALA

BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
CORRESPONDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, 09 de Octubre de 2012

Machala, a 09/OCT/2012 de

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
Luis Zambrano Larrea
Notario Publico Sexto
Machala - El Oro

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA



LUIS ZAMBRANO LAREDO
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

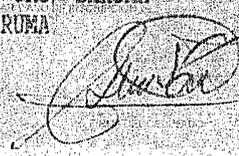
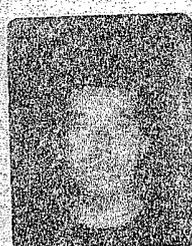
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEBE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 08 OCT 2012 de

Luis Zambrano Laredo
LUIS ZAMBRANO LAREDO
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CIUDADANIA 070206105-2
 SANCHEZ SARMIENTO ERMES MAURICIO
 EL ORO/ZARUMA/MALVAS
 11 JULIO 1964
 001- 0105 00419 N
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1964

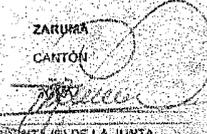
EQUATORIANA***** 0646404444
 CASADO MARIA FEIJOO GALLARDO
 SECUNDARIA ECHANISTA
 GUILLERMO SANCHEZ
 ROSA SARMIENTO
 PIRAS 03/03/2009
 03/03/2021
 REN 0962358



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0012 0702061052
 NUMERO CÉDULA

SANCHEZ SARMIENTO ERMES MAURICIO
 EL ORO ZARUMA
 PROVINCIA CANTÓN
 ZARUMA
 PARROQUIA

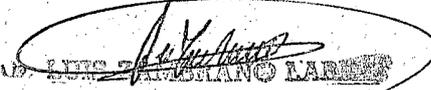


FJ. PRESIDENTA (C) DE LA JUNTA



M. LUIS ZAMBRANO LARRALDE
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL
 Machala, a _____ de 08 OCT 2012 de _____


 M. LUIS ZAMBRANO LARRALDE
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

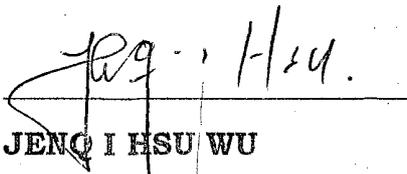
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes la
2 misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente
3 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
4 acto, de todo lo que doy fe.-----

5

6

7



8

JENQ I HSU WU

9

C. C. No. 0702420563

10

11

12



13

ERMES MAURICIO SÁNCHEZ SARMIENTO

14

C. C. No. 0702061052

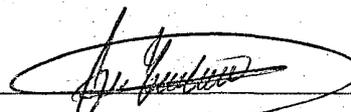
15

16

17

18

19


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

20

NOTARIO - SEXTO

21

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

22

23

24

25

26

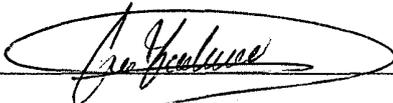
27

28

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.*.*.*.*

LA SEX
ANO I
Y



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

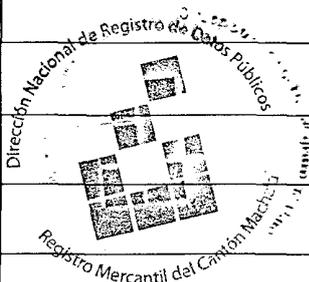
RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 0529, de fecha 05 de Diciembre del 2012 dictada por **AB. CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **COMERCIAL TAI-NAN S.A.**, de fecha 09 de Octubre del 2012.-----

Machala, 10 de Diciembre del 2012



DRA. LENY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0529, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Diciembre del 2012, bajo el No. 1.478, del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **COMERCIAL TAI-NAN S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.938.- Machala, doce de Diciembre del dos mil doce. **EL REGISTRADOR MERCANTIL.** x x x x x x x x x x x



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	